

## Resolución VD-11744-2021

### **AUTORIZA LA OFERTA DE LAS LICENCIATURAS EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN (320103) Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL (320104)**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en particular los artículos 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), 190 y la resolución VD-R-4645-1990; dispone:

#### **RESULTANDO**

1. Que por medio de la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 firmada por la Licda. Elizabeth Odio, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Lic. Luis Fernando Mayorga en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
2. Que por medio del oficio EAE-269-2021, la Dra. Adriana Venegas Oviedo, Directora de la Escuela de Administración Educativa, solicitó la autorización de esta Vicerrectoría para ofertar cupos bajo la modalidad de supernumerario, en la *Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación* y la *Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal*, para el II Ciclo de 2021, en la Sede Rodrigo Facio.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme al artículo 49, inciso ch) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es función de los Vicerrectores "resolver los asuntos que son de su competencia (...)", y, según el inciso l), "cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden".
2. Que de acuerdo con el artículo 50, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde al Vicerrector de Docencia "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad (...)".
3. Que conforme al artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica se establece que "La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...)".
4. En atención a lo dispuesto en los puntos 1) y 2) de la parte dispositiva de la resolución VD-R-4645-90, la Vicerrectoría de Docencia puede autorizar a las Unidades Académicas para que oferten cupos



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
**2021**  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Resolución VD-11744-2021

Página 2

para admisión directa (modalidad supernumerario). Esa autorización debe hacerse vía resolución administrativa, lo que se dispone hacer con la presente.

5.- De conformidad con lo establecido en el punto 3) de la parte dispositiva de la resolución VD-R-4645-90 y a solicitud de la Escuela de Administración Educativa, en este acto se autoriza el cupo modalidad supernumerario en las carreras *Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación (320102)* y *Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal (320104)*, para el ingreso durante el I ciclo del 2020. Los requisitos de ingreso para las carreras antes mencionadas fueron remitidos por la Unidad Académica en oficio No. EAE-269-2021 del 16 de abril del 2021.

5. Que a la luz de lo anterior y conocida la solicitud presentada por la Directora de la Escuela de Administración Educativa, esta oficina considera oportuna, conveniente y razonable la apertura del número de cupos solicitados, ello en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, por lo que procede a dar curso a lo planteado.

#### **POR LO TANTO**

1.- Aprobar que las carreras de *Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación (320103)* y de *Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal (320104)*, se oferten para el **II ciclo del 2021**.

2.- Se autoriza para las carreras indicadas en el punto 1) anterior el ingreso directo de personas aspirantes, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

<b>Carrera</b>	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación (320103)
<b>Requisitos de ingreso</b>	Bachillerato en cualquier especialidad del área de la educación de universidades estatales

<b>Carrera</b>	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal (320104)
<b>Requisitos de ingreso</b>	Bachillerato en cualquier área del conocimiento de universidades estatales.

3.- Se autoriza para las carreras indicadas en el punto 1) anterior la siguiente capacidad máxima de ingreso en el II ciclo del 2021:

Resolución VD-11744-2021

Página 3

<b>Carrera</b>	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación (320103)
<b>Capacidad máxima de ingreso</b>	<b>30 cupos</b>

<b>Carrera</b>	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal (320104)
<b>Capacidad máxima de ingreso</b>	<b>30 cupos</b>

**NOTIFÍQUESE A**

Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
Facultad de Educación  
Escuela de Administración Educativa  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Oficina de Orientación  
Centro de Evaluación Académica  
Oficina de Registro e Información

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de abril de 2021.

**UCR** Firmado  
**digitalmente**

Dr. José Ángel Vargas Vargas  
Vicerrector de Docencia

CCF/PSH  
C.